

Creando el Distrito de Yarinacocha, en la Provincia de Coronel Portillo.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA.

Ha dado la ley siguiente:

ARTICULO 1º—Créase el Distrito da Yarinacocha, en la Provincia Coronel Portillo, del Departamento de Loreto, que tendrá por capital el pueblo de Puerto Callao.

ARTICULO 2º—El Distrito que se crea por esta ley, estará integrado por los pueblos y caseríos de Yarinacocha, Cashibococha, San José, San Juan, San Francisco, Nuevo Destino, Nueva Luz de Fátima y San Pablo de Tushmo.

ARTICULO 3º—Los límites de este nuevo Distrito serán los siguientes: por el Norte, una línea imaginaria que partiendo del caño de Yarinacocha, a un kilómetro del río Ucayali, pasa por la desembocadura de la quebrada Panaillo en la de Zapatillo; por el Sur, la línea cruzará al punto de intersección con la línea del Este, el canal de Pacacocha y la carretera Pucallpa-Puerto Callao, hasta el kilómetro cincuenticuatro de la carretera principal Pucallpa-Huánuco; por el Este, la línea parte de la intersección con la línea Norte, en el canal de Yarinacocha, sigue hacia el Sur y cruzando la quebrada Lobo Caño termina en la “restinga” denominada Mangual; y por el Oeste las quebradas Cashibo y Zapatillo, hasta su nacimiento.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los quince días del mes de Octubre de mil novecientos sesenta y cuatro.

RAMIRO PRIALE, Presidente del Senado.

VICTOR FREUNDT ROSELL, Presidente de la Cámara de Diputados.

TEODORO BALAREZO LIZARZABURU, Senador Secretario.

RICARDO CAVERO EGUSQUIZA, Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los dieciseis días del mes de Octubre de mil novecientos sesenta y cuatro.

FERNANDO BELAUNDE TERRY

Miguel Rotalde de Romaña.
